invama	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NRO. **240202013** INVITACIÓN PÚBLICA INV-MC-007-2024 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Alcaldía de Manizales

Entre Los suscritos a saber: **JAIRO ALFREDO LOPEZ BAENA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1053.807.102, quien obra en nombre del Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, en su calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado, según Acta de Posesión del 1 de enero de 2024, y que para esos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada el cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), suscrita por el señor **MARIO SOTO BUITRAGO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.958.058, en calidad de representante legal de la empresa **HOTELES DE CONVENIENCIA SAS** con NIT 900.344.389-0, con domicilio principal en la Carrera 22 No 20-20 de la Ciudad de Manizales, teléfono 3185865621, correo electrónico: eventos @3chotels.com, quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación que, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las cláusulas que se indican a continuación:

OBJETO:	SERVICIOS DE RESTAURANTE CON DISPOSICIÓN DE ESPACIO FÍSICO (SALÓN DE EVENTOS) Y OTROS SERVICIOS SOCIALES QUE PERMITAN SATISFACER LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES PARA DIVERSAS REUNIONES Y ACTIVIDADES DEL INVAMA COMO APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

CARACTERISTICAS DEL EVENTO				
ITEM	**CONCEPTO**	**OPCION**	**DESCRIPCION**	**V/UNITARIO**
1	DESAYUNO	1	JUGO DE TEMPORADA, PLATO DE FRUTA, HUEVOS REVUELTOS (MAIZITOS, JAMON Y QUESO O CHAMPIÑONES), MINI CROISSANT, MINI AREPA, QUESO, CHOCOLATE O CAFÉ CON LECHE.	$ 24.000
		2	JUGO DE TEMPORADA, PLATO DE FRUTA, CALENTADO CAFETERO (ARROZ, FRIJOL Y CHORIZO), MINI AREPA, QUESO, CHOCOLATE O CAFÉ CON LECHE	$ 17.000
2	ALMUERZO	1	ENTRADA, DOS PROTEINAS, UNA GUARNICIÓN, UNA ENSALADA, POSTRE Y JUGO	$ 37.000

		2	ENTRADA, UNA PROTEINA, UNA GUARNICIÓN, UNA ENSALADA, POSTRE Y JUGO	$	33.000
3	REFRIGERIO	1	REFRIGERIO COMPLETO	$	17.000
		2	REFREGERIO SENCILLO	$	14.000
5	Mesero	1	Medio tiempo	$	75.000
		2	tiempo completo	$	85.000
6	sonido basico				
7	video beam para eventos		medio tiempo		

- Restaurante para las jornadas con los empleados del INVAMA, reuniones con Junta Directiva o comités.
- Servicio presencial y/o domicilios de restaurante, para los eventos que realice el INVAMA dentro y fuera de la institución según sea el caso.
- Servicios de restaurante y cafetería donde se incluya elementos de logística para las actividades diseñadas por el INVAMA, incluyendo servicios de mesero.

El proveedor deberá disponer de un salón de eventos y establecimiento en Manizales con medios audiovisuales con capacidad aproximada de 50 personas – para eventos – y apoyo logístico para actividades del INVAMA – donde se pueda brindar además los servicios de restaurante.

Se escogerá al proveedor que determine mejores precios de acuerdo a los conceptos y tipos de alimentación sugeridos para el Instituto.

LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista deberá ejecutar el objeto contractual, en la ciudad de Manizales, Caldas.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución de 10 meses y 18 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2024; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
VALOR DEL CONTRATO:	**DIEZ MILLONES DE UN PESOS ($10.000.000)** incluido todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Para sufragar los gastos provenientes del presente contrato, se cuenta con los CDP número 0043 expedido el 23 de enero de 2024 por un valor de **DIEZ MILLONES DE UN PESOS ($10.000.000)** IVA incluido.

FORMA DE PAGO:	El INVAMA pagara la totalidad del contrato en actas parciales de pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA).
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. El contratista deberá proporcionar el personal idóneo para los servicios logísticos solicitados por el INVAMA. 2. No se permite subcontratar con terceros el objeto del contrato. 3. Garantizar la calidad de los productos y servicios contratados - frescos y con fechas de vencimiento no cercanas al evento respectivo. 4. Disponer del equipo humano y técnico que requiera en el desarrollo de cada actividad. 5. Planear, organizar y ejecutar las actividades con los requerimientos exigidos, en coordinación y aprobación con la Profesional de Comunicaciones. 6. El contratista deberá ofrecer diversidad de menús de acuerdo a las necesidades y actividades que desarrolle el Instituto. 7. Garantizar que los lugares en donde se desarrollen las actividades objeto del contrato, se encuentren permanentemente monitoreados por personal capacitado, garantizando la seguridad, protocolos para el buen manejo de la alimentación, equipos técnicos, en excelentes condiciones de salubridad y aseo. 8. Garantizar las mejores condiciones de higiene en el tratamiento de los alimentos, así como el cumplimiento en cantidades y tipo de menú escogidos por la entidad. 9. Entregar un informe al supervisor del contrato por cada evento y actividad realizada en el que se incluya, listado de asistencia, CD con fotos de las actividades, y reportes de ejecución y cobertura. 10. Las actividades descritas anteriormente, pueden ser objeto de variaciones y/o modificaciones, de acuerdo a la necesidad y al desarrollo de las convocatorias de cada una de las actividades. 11. El contratista seleccionado deberá tener disponibilidad para ofrecer los productos de acuerdo a las condiciones de tiempo y horario definidos para las actividades programadas por la entidad. 12. Los menús y tipos de alimentos deberán tener todos los protocolos de seguridad; en cuanto a calidad, sin vencimientos y óptimos para el consumo humano.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
2. Cumplir cabalmente la normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigente.
3. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA.
4. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
6. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

SUPERVISIÓN:	Se designa para ejercer la supervisión del presente contrato al Profesional de Comunicaciones o quien haga sus veces. Serán funciones del supervisor las determinadas en la Ley 1474 de 2011.
GARANTÍA LEGAL:	En el presente contrato se podrá dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en los artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011, con el fin de hacer efectivos los derechos del INVAMA en calidad de consumidor.
GARANTÍAS:	El contratista deberá constituir a su costa y a favor del INVAMA:

Garantía	Suficiencia (%)	Plazo
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento
Pagos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal	20% del valor del contrato	Con una vigencia del plazo del contrato y treinta y seis (36) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento
Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓ:	1. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993. 2. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El INVAMA. Los subcontratos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP II, el contratista seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta y el contrato quedará perfeccionado. Para su legalización el presente contrato requerirá el correspondiente registro

	presupuestal y para su ejecución la aprobación de la Póliza debidamente constituida por el contratista. Los requisitos de legalización y de ejecución del contrato, una vez perfeccionado, deberán cumplirse con base en el VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El contratista deberá asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el contratista deberá asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato. Igualmente deberá cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del INVAMA y EL CONTRATISTA o viceversa.
DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:	Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo a la distribución efectuada en la invitación. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio.
MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	A. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al INVAMA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final,

	según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el INVAMA, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. C. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
LIQUIDACIÓN:	La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, el INVAMA mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato.
DOMICILIO:	Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Manizales.
DOCUMENTOS:	ANEXO 1: Registro presupuestal

	ANEXO 2: Oferta presentada por el contratista ANEXO 3: Invitación pública Nro. INV-MC-007-2024
DATOS DE CONTACTO DEL INVAMA:	Supervisor: Profesional Universitario de Comunicaciones y, o, quien haga sus veces. email: comunicaciones@invama.gov.co

Manizales, 09 de febrero de 2024

JAIRO ALFREDO LOPEZ BAENA
GERENTE

Proyectó: Maria Natalia Molina Hinestroza
Secretaria Unidad Jurídica

Revisó: Leonardo Restrepo Duque
Líder Unidad Jurídica